

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. MIGUEL ANGEL TELLEZ JARDINEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “**LA UTSH**” Y, POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO**, EN LO SUCESIVO “**LA UTMZ**”, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

I. Declara “**LA UTSH**” que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.
- I.2. Tiene por objeto, entre otros Tiene por objeto, entre otros Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los Hidalguenses; Formar estudiantes en el nivel de técnicos superiores universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación; Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo; Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales; Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.
- I.3. El **Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez**, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 14, fracción XII, del Decreto vigente de referencia y el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 9 de septiembre de 2016.
- I.4. Cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave UTS970701HT4.
- I.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II. Declara “**LA UTMZ**” que:

- II.1.-Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial el día 30 de

diciembre de 2013, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

II.2. De acuerdo al Artículo 4 del Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:

1. Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
2. Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
3. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para egresados de nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
4. Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.

II.3. Que de conformidad con el Artículo 13, fracción I del Decreto que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto del año 2016, su Representante Legal es el Rector, cargo que ejerce actualmente el Mtro. Javier Cabrera Filomeno, por lo que posee atribuciones para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

II.4. Que su domicilio es el inmueble ubicado en Calle Río Grande No. 34, Manzana La Tahona, Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Zimapán, Hgo. C.P. 42344.

II.5. Cuenta con la Inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, con la Clave UTM131231R11.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan en el presente convenio para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

III.3 En virtud de lo anteriormente, las partes convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para facilitar e incentivar la cooperación entre "**LAS PARTES**", en cuanto al desarrollo científico y técnico, la formación e intercambio de recursos humanos, participación en cuerpos académicos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos en aquellas áreas que se consideren de interés común entre "**LAS PARTES**", sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "**LAS PARTES**"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades "**LAS PARTES**" llevarán a cabo actividades de colaboración que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Aportar los recursos académicos y materiales que se detallan en Convenio Específico o Anexo Técnico.
2. Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.
3. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
4. Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.
5. Promover la participación del estudiantado en los proyectos conjuntos que se acuerden del presente instrumento en el marco de este Convenio General.
6. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de **"LAS PARTES"**.
7. Desarrollar un programa para la aceptación de estudiantes que deseen prestar su servicio social o estadía apoyando a proyectos de investigación.
8. Apoyar y promover la realización de actividades de investigación de manera conjunta.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las acciones previstas en el presente convenio, **"LAS PARTES"** podrán presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas partes, serán considerados convenios específicos de colaboración o Anexos Técnicos y formarán parte integral del presente instrumento.

Los convenios específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, el calendario de actividades y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a **"LAS PARTES"**, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

### CUARTA. RESPONSABLES TÉCNICOS.

**"LAS PARTES"** convienen en integrar un grupo de trabajo conjunto, encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, según sea el caso. Los responsables tendrán las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen **"las partes"**.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas y la debida comunicación, **"LAS PARTES"** designan como personal de enlace respectivamente:

- a) Por parte de **"LA UTSH"** al Mtro. Ernesto Alonso García Rodríguez, Director de Vinculación y Extensión, para efectos de contacto el correo electrónico es, [ernesto.garcia@utsh.edu.mx](mailto:ernesto.garcia@utsh.edu.mx) y número telefónico 774 74 2 11 20 ext. 170 y 168.

- b) Por parte de "LA UTMZ" a la Lic. Ana Laura Monserrat Velázquez Marbán, Directora de Vinculación, para efectos de contacto el correo electrónico es [direccionvinculacion@utmz.edu.mx](mailto:direccionvinculacion@utmz.edu.mx) y número de teléfono 7721660867 número de celular 7731789718.

#### QUINTA. INSTALACIONES Y EQUIPO

"LAS PARTES" proveerán instalaciones, equipamiento disponible, recursos humanos e información científica y técnica necesaria para la ejecución de las actividades previstas en los convenios específicos que al respecto suscriban "LAS PARTES". Para lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a sujetarse a la normatividad vigente para el uso de las instalaciones propiedad de "LAS PARTES", así como lo correspondiente al uso de equipos, laboratorios, etc.

#### SEXTA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrá una vigencia de dos (2) años efectivos, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este convenio no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas materia del presente convenio y de los convenios específicos, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "LA UTSH" con "LA UTMZ", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

#### OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente Convenio se realizará de común acuerdo y que conste por escrito. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este Convenio.

Queda expresamente entendido, que "LAS PARTES" podrán utilizar exclusivamente en el aspecto académico, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente convenio, previa autorización por escrito de la otra parte, sobre el contenido.

"LAS PARTES" asumen la responsabilidad total en caso de que en el cumplimiento de las acciones objeto del presente convenio infrinjan patentes, marcas u otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional y propiedad intelectual a nivel internacional.

#### NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger sus derechos de autor. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento,

información u objeto generado en el cumplimiento del presente convenio; por lo tanto, **“LAS PARTES”** reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar un activo valioso para alguna de ellas.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General de Colaboración, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

**“LAS PARTES”** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General de Colaboración. En caso de infringir esta cláusula la parte responsable deberá reparar daños y perjuicios y se hará acreedora a las penas impuesta por las autoridades competentes.

#### **DÉCIMA. PRIVACIDAD Y DATOS PERSONALES**

En términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo vigente, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera.

En este sentido, **“LAS PARTES”** se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados, que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta

#### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

**“LAS PARTES”** podrán proponer modificaciones y/o adecuaciones en los convenios específicos que suscriban cuando se considere necesario y de común acuerdo entre ellas, los cuales tendrán efectos una vez firmado por **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”**

**“LAS PARTES”** manifiestan que en un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, revisarán de común acuerdo el avance de trabajos o actividades para establecer las bases para la suspensión, continuación o terminación de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se establecerán por escrito y se agregarán a este Convenio General de Colaboración o al Convenio Específico que corresponda en cada caso concreto.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por tiempo determinado con duración de dos años, con el propósito de mantenerlo actualizado **“LAS PARTES”** podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo, dando a conocer a la contra parte con 15 días de anticipación, las cuales se realizarán de forma expresa y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **“LAS PARTES”**. Sin embargo, podrá ser rescindido por cualesquiera de **“LAS PARTES”**, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días hábiles, tiempo en el cual los responsables técnicos analizarán las causas de rescisión y propondrán a **“LAS**

**PARTES** vías de solución. Queda pactado que los Convenios Específicos o Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación, también podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de **“LAS PARTES”**.

#### **DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

**“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, expresando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo, intimidación o violencia, basándose su suscripción en la honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de **“LAS PARTES”**, por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo.

**“LAS PARTES”** convienen que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o ejecución, deberá negociarse y resolverla en conjunto agotando todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, si no se lograra una solución al respecto en un plazo de quince días hábiles después de identificado y comunicado entre **“LAS PARTES”**, el presente instrumento quedará sin efectos y se propondrán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Leído debidamente y enteradas **“LAS PARTES”** del alcance y contenido legal de sus cláusulas, firman de conformidad el presente convenio en dos ejemplares, en Zimapán, Hidalgo; a los 29 días del mes de agosto de 2022.

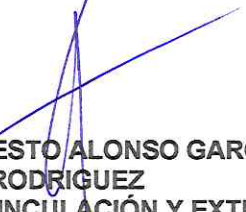
POR **“LA UTSH”**

  
✓ **MTRO. MIGUEL ÁNGEL TELLEZ JARDINEZ**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE LA SIERRA  
HIDALGUENSE

POR **“LA UTMZ”**


  
**MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MINERA DE  
ZIMAPÁN

TESTIGOS

  
**MTRO. ERNESTO ALONSO GARCÍA**  
**RODRIGUEZ**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN  
UTSH

  
**LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELÁZQUEZ**  
**MARBÁN**  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN  
DE LA UTMZ

  
**M.G.P. LORENA VALDEZ FUENTES**  
ABOGADA GENERAL DE LA UTSH

  
**LIC. MARÍA GUADALUPE CONTRERAS**  
**CONTRERAS**  
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL A  
UTMZ